

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Propuesta Provisional de Resolución* emitida por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz (CA02)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (BOJA n.º 215, 7 de noviembre de 2018):

3. Creación de un espacio de encuentro y colaboración interterritorial para el desarrollo socioeconómico de los espacios rurales.

8. Desarrollo del enoturismo a través de actividades de diseño, catalogación y promoción de la oferta turística.

10. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	18/12/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu943NKFRV07sFG0ur3qvUjePW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS



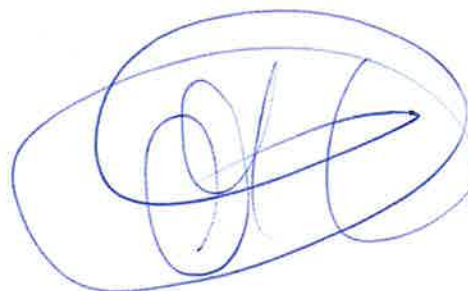
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018-A

GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LÍNEAS DE AYUDA:

OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 noviembre 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 31 enero 2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 17 septiembre 2019, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 18 septiembre 2019, hasta el 1 octubre 2019, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

Cuarto: La Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz con fecha 13 de noviembre de 2019 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución de Archivo.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

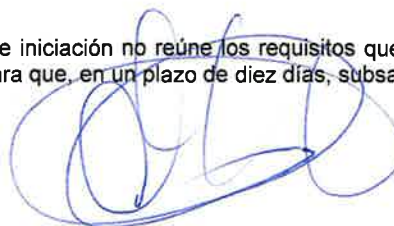
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo I adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

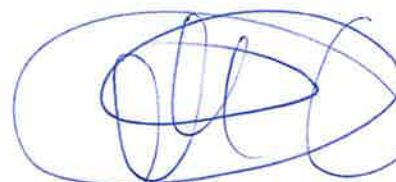
La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.



Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN
RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL
Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

Fdo.: M^a del Carmen Collado Jiménez

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LÍNEA DE AYUDA: OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

CONVOCATORIA: 2018-A

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

Nº. Expediente	Persona o entidad solicitante	DNI/NIF/NIE	Nombre del proyecto	Códigos no subsanados
2018/CA03/OG3PS1/036	ANTONIO HERRERO MELLADO	****8268*	INICIATIVA TURISTICA ANTONIO HERRERO	28,29,30,31,32,33,34,35,36,36,37,38,39,40,41,48 ,49,50,51,52,53,55,57,59, 60 ,61,62,63,64,65,68,89
2018/CA03/OG3PS1/050	GASPAR FLORIDO E HIJAS, S.L.	B72102304	ADECUACIÓN CORTIJO PARA ENOTURISMO	24,28,29,30,31,32,33,34,35,36,36,37,38,39,40,41 ,48,49,50,51,53,59,65,66,89

